

PROFANAR EL DERECHO: UNA INVITACIÓN A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Jaime Araujo Frias¹

RESUMEN: El derecho, como producto humano, debe estar al servicio de aquello que lo hace posible, la vida de todos los seres humanos. Sin embargo, en nuestro país, como en otros, hace todo lo contrario, sirve al verdugo que la niega. Por ello, es urgente restituir el derecho para ponerlo al servicio de la vida del ser humano y de las condiciones que la posibiliten. Semejante tarea debe ser llevada a cabo por un saber que sea crítico, que en nuestra opinión, es la filosofía del derecho.

Palabras clave: Filosofía del derecho. Profanar. Justicia. Vida.

DESECRATE THE RIGHT: AN INVITATION TO THE PHILOSOPHY OF LAW

ABSTRACT: The right, as a human product, must be at the service of that which makes possible the life of all human beings. However, in our country, as elsewhere, does the opposite, it serves the executioner denies. Therefore, it is urgent to restore the right to put the service life of the human being and the conditions that make possible. Such a task should be performed by a knowledge that is critical, in our opinion, is the philosophy of law.

Keywords: Philosophy of law. Profane. Justice. Life.

¹Abogado y Filósofo. Investigador en la área de filosofía del derecho y filosofía política. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. E-mail: jaraujofrias@gmail.com

“Ya te he dicho que para mí la [abogacía en] el Perú [como en otros países] es una herida y estoy buscando la palabra y la estructura que la exprese con ética y belleza”.

Oswaldo Reynoso. Arequipa lámpara incandescente.

LA FILOSOFÍA PARA PROFANAR EL DERECHO

El deber del filósofo “que está al servicio de la historia, es el de desenmascarar la aniquilación de la persona humana en su aspecto profano” (MARX, 1955, p. 10). Si consagrar es la expresión que designa la salida de las cosas de la esfera del derecho humano al monopolio de los dioses, profanar significa por el contrario restituirlo al libre uso de los seres humanos (AGAMBEN, 2005, p. 97).

El derecho, como otras prácticas humanas fundamentales, ha sido usurpada por los adoradores del Dios dinero: el capitalismo². Por tanto, de lo que se trata es de recuperarlo, de ponerlo al servicio de la vida de los seres humanos. Porque, lamentablemente, en nuestro país, como en otros, el derecho acostumbra a hacer exactamente lo que no debe: maltrata a quienes deben cuidar, persigue a quienes deben proteger, ignora a quienes debe mayor atención. En resumen, sirven al verdugo que debe controlar.

Por ello, es urgente profanar el derecho, es decir, sacar las reliquias del templo del dios al que sirve y juzgar sus sermones para ponerlo al servicio de la vida de todos los seres humanos. Sin embargo, semejante tarea requiere el auxilio de un saber que sea capaz de agitar el pensamiento. Un pensamiento que mueva e inconforme a los que trabajan con el derecho: *los abogados*. Que les capacite para abrir agrietas allí donde la conformidad sea la dieta de cada día. Y en nuestra opinión la filosofía del derecho es aquella actividad de pensamiento más adecuada para llevarla a cabo. Puesto que sirve para cuestionar, para agitar la conciencia, mover el pensamiento del jurista. Porque una filosofía que no cuestiona, que no

² El Capitalismo, dice Agamben (2012) interpretando a Walter Benjamín, “es una religión, y es la más feroz, implacable e irracional religión que jamás existió, porque no conoce ni redención ni tregua. Ella celebra un culto interrumpido cuya liturgia es el trabajo y cuyo objeto es el dinero. Dios no murió, se tornó dinero. El Banco asumió el lugar de la iglesia y de sus sacerdotes y, gobernando el crédito, manipula y administra la fe que nuestro tiempo todavía trae consigo”.

inconforma³ y no contraría a nadie no es una filosofía, al menos la que nos gusta hacer.

De modo que el presente ensayo tiene por objeto persuadir a los que trabajan con el derecho a interesarse por la disciplina de la filosofía del derecho, dado que en nuestra opinión, es el instrumento más idóneo para llevar a cabo una limpieza ontológica, epistemológica y ética⁴ del conjunto de saberes jurídicos teóricos y prácticos y ponerlos al servicio de la vida de todos los seres humanos, pedestres y terrestres.

DE QUIEN ES LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

La Filosofía del Derecho⁵ es una rama de la filosofía que los abogados dicen que es de filósofos y los filósofos dicen que es de abogados; es decir, de la que nadie se quiere ocupar en serio. Por ello, salvo algunas excepciones, no es extraño que en nuestro país, como en otros, los estudiantes de derecho y los abogados en general consideren en el mejor de los casos que la filosofía del derecho es una asignatura muy interesante, y en el peor de los casos, que es cualquier cosa menos útil para el ejercicio de su profesión.

Así lo confirman por un lado, Bardazano (2011) catedrática de filosofía del derecho de la Universidad de la República del Uruguay cuando dice “es una idea generalizada escuchar a los estudiantes de derecho que la disciplina en mención debería ser una materia opcional o ser, lisa y llanamente, eliminada del plan de estudios de Abogacía”.

³ Frente a los discursos que legitiman el conformismo y persuaden a la población a resignarse con lo establecido. Consideramos, que la filosofía hoy más que nunca debe inconformar al profesional, al ciudadano en general frente a aquellas voces que dicen que las cosas están bien como están y, que en consecuencia, no se puede hacer nada para cambiarlas, por más aberrantes que éstas sean.

⁴ Conceptualizamos a la filosofía como el pensamiento racionalmente crítico de un género más o menos ordenado sobre la naturaleza general del mundo (ontología), sobre la justificación de las creencias (epistemología) y sobre la conducción de la vida (ética). De manera que, la ontología, la epistemología y la ética se ven invitadas permanentemente a interpelar de manera crítica el fenómeno jurídico, a no dejarlo reposar en ningún paraje místico, ni en morada de amo alguno; sino a hacerla urbana, terrestre y pedestre: habitar el barro de la historia, allí donde los tumultuosos conflictos de intereses humanos necesitan soluciones y no de cualquier modo sino de manera justa.

⁵ Conceptualizamos la filosofía del derecho como la rama de la filosofía que se ocupa de la reflexión crítica acerca de lo que existe (ontología), lo que puede conocerse (epistemología), o lo que debe hacerse (ética) en el campo del derecho.

Por otro lado, “la filosofía del derecho no sirve para nada” afirmaba un estudiante en los pasillos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México después de salir del aula en la que se había practicado el examen final de la asignatura nos comenta el profesor Cáceres Nieto (2015). Como se podrá advertir de lo descrito, la disciplina en mención no sólo no interesa a los futuros abogados, sino que creen que no sirve para nada.

No obstante, consideramos que el avance de una determinada área del conocimiento depende de quienes lo practican y, quienes lo practican previamente deben pensarlo. Y pensar consiste siempre repensar y, por lo tanto, pensar desde una situación determinada. No se trata de pretender empezar sin presupuestos, sino de reconocerlo y explicitarlos⁶. El derecho es un saber que necesita ser pensado, recreado continuamente en función de los problemas que nuestras sociedades evidencian y de las soluciones que demandan.

Por tal razón, es indispensable ejercer un continuo ejercicio reflexivo y crítico del conjunto de saberes jurídicos ya dados para mejorarlos, recrearlos o desecharlos, y orientarlo al servicio de la de aquello que la hace posible: *la vida*⁷. La existencia de todos los seres humanos y de las condiciones que la posibilitan, es decir, de todo aquello que la produce y reproduce.

Adiestramiento que permita, por un lado, generar provocaciones y refutaciones allí donde el derecho sea constreñido al servicio de los intereses del mercado y de sus adoradores, y por otro lado, tomar conciencia de que el ejercicio de la abogacía sólo cumple su cometido cuando contribuye con su saber a posibilitar la prevención y resolución de conflictos intersubjetivo de intereses con justicia.

Pero para ello es insoslayable tener claro los fundamentos, los medios y los fines de la profesión de la abogacía. Tal es en nuestra opinión una de las funciones de la iusfilosofía que hoy, más que nunca, debería ser de incumbencia del abogado. Porque esta le permitirá justificar los fundamentos de su saber, pensar y desarrollarlo de manera crítica y orientar su práctica con honestidad.

⁶ Si bien asumimos la idea de que filosofar es pensar por uno mismo. Sin embargo, también reconocemos que nadie puede lograrlo sin apoyarse en el pensamiento de otros, especialmente en el de los grandes pensadores que nos precedieron.

⁷ Consideramos que la defensa de la vida es el contenido esencial de la justicia. Y la justicia es el núcleo del derecho, de la política de la moral; de todo saber que tenga como objetivo orientar la acción humana.

SOBRE EL ABOGADO Y EL DERECHO

Las ideas no tienen existencia propia fuera de los cerebros, mejor dicho de las personas concretas, en nuestro caso de los abogados. De manera que, es pertinente empezar por interrogarnos sobre la utilidad del abogado. Si examinamos a cualquier ciudadano, la pregunta sugerirá risas y hasta respuestas poco gratas: es *útil para robar*.

No en vano, entre nuestros conciudadanos y hasta en los mismos abogados se utiliza la expresión 'rata' (palabra coloquial que en Perú se usa para referirse al ladrón) para nombrar al abogado. Lo cual, en principio nos advierte que la profesión de la abogacía ha perdido su significado y nobleza primigenia: "*advocatus*", *el que asiste al llamado de la justicia*.

Los autores del *Manifiesto Comunista* acusaron a la burguesía del despojo de la dignidad y respeto de los cuales gozaba la profesión. La burguesía, escribieron por un lado Marx y Engels (1999, p. 90), la ha convertido en su servidor asalariado; en una profesión que ha hecho del dinero la certeza de su existencia, en un medio para lucrar de la desgracia ajena.

Por otro lado, el experto en historia europea Jutd (2010, p. 21) precisa que esta forma de razonar, *el pensar económicamente*, así lo denomina, que ha infestado todas las profesiones, no es algo intrínseco a los seres humanos, sino producto del culto al libre mercado, al dinero como certeza de nuestro destino.

Esta forma de pensar (mejor dicho de no pensar y de repetir lo que otros han pensado)⁸ ha reducido, salvo algunos que se resisten, la función del abogado a una especie de gestor, de tramitador remunerado en los tribunales. Desprovisto de elementos humanísticos: disposición crítica, imaginativa y creativa. Y si esta tendencia se prolonga, en poco tiempo tendremos generaciones enteras de máquinas utilitarias, en lugar de profesionales cabales con capacidad de pensar por sí mismos, poseer una mirada crítica sobre la realidad y los problemas jurídicos que aparecen en la vida social.

⁸ Oscar Wilde decía con ironía al respecto que la mayoría de la gente es otra gente. Sus pensamientos son opiniones de otros y sus vidas son una imitación; sus elecciones son decisiones de otros, sus pasiones son una cita de otra persona.

No obstante, este mal se ha ido naturalizando en el transcurso del tiempo y hace falta un arduo trabajo de profilaxis ontológica, epistemológica y ética para cambiarla de dirección. Encaminarla hacia su valor esencial, la justicia. Pero no una justicia cosmética, sino una justicia que tenga como contenido la vida del ser humano y las condiciones que la posibiliten, que la produzcan y reproduzcan.

Pero como advierten los que saben, desaprender las falsedades es tal vez el proceso más difícil a seguir. Así sugiere irónicamente Twain cuando escribe, “es más fácil engañar a la gente que convencerlos de que han sido engañados”. Porque “una manera segura de hacer que la gente se crea falsedades es la repetición frecuente, porque la familiaridad no es fácil de distinguir de la verdad” (KAHNEMAN, 2012, p. 88). Y la profesión de la abogacía lleva constreñida muchos siglos al engaño, a la farsa y al mimetismo intelectual. En general, la regla es la incapacidad para diferenciar entre lo justo y lo injusto, entre el medio y el fin, entre la forma y el contenido, entre el derecho y el abuso del mismo cuando hay de por medio una buena suma de dinero.

Ahora bien, antes de dar respuesta desde nuestro punto de vista a la pregunta antes referida, es necesario resolver dos interrogantes previas: ¿Por qué necesitamos del derecho? y ¿Qué es un abogado? Pues, sino necesitaríamos del Derecho no tendría razón de ser el abogado.

¿POR QUÉ NECESITAMOS DEL DERECHO?

Puede aplicarse aquí lo que dijo Aristóteles para la política⁹. Es decir, “porque no somos ni dioses ni animales”. Porque somos seres humanos y una de nuestras características es la conflictividad. El egoísmo¹⁰ es una posibilidad de la condición

⁹ El término política deriva del adjetivo de polis (politikós) que significa todo lo que se refiere a la ciudad, y en consecuencia ciudadano, civil, público, y también sociable y social, la expresión política ha sido transmitido por influjo de la gran obra de Aristóteles intitulada Política, que debe ser considerada como el primer tratado sobre la naturaleza, las funciones y las divisiones del estado y sobre las varias formas de gobierno, predominantemente en el significado de arte o ciencia del gobierno, es decir de reflexión, sin importar si con intenciones meramente descriptivas o incluso prescriptivas sobre las cosas de la ciudad” (BOBBIO, 2005, p. 175).

¹⁰ En las ciencias biológicas y cognitivas está surgiendo una visión nueva y radical de la naturaleza humana que es motivo de discusión en los círculos académicos. “Los descubrimientos recientes en el ámbito de las neurociencias y en el del desarrollo infantil nos obligan a cuestionar la creencia, tan arraigada, según la cual los seres humanos son agresivos, materialistas, utilitaristas y egoístas por naturaleza. Ahora, por el contrario, empezamos a darnos cuenta de que somos una especie

humana, pero también la cordialidad¹¹. Esto es, por un lado porque somos seres sociables, es decir, sólo podemos vivir y desarrollar nuestro personal proyecto de vida con la participación de nuestros semejantes. Pero, por otro lado, porque nuestra “insociable sociabilidad” como pensaba Kant (2007, p. 33), hace que no podamos ni prescindir de los demás ni renunciar, por ellos, a la satisfacción de nuestros propios intereses y deseos.

Por estas razones necesitamos el derecho. Para que nuestras pretensiones y resistencias acerca del interés en un mismo bien en el que ninguna de las partes quiere ceder, lo resolvamos de otra manera que no sea el crimen. Para librarnos de la guerra, de la masacre; o al menos para acotarlo, racionalizarlo. En resumen, necesitamos del derecho, no porque seamos egoístas o cordiales, sino porque tenemos la posibilidad de llegar a serlo en algún momento de nuestra vida, dado que vivir implica necesariamente enfrentar y resolver problemas. Y para que esa porción de conflictos intersubjetivo de intereses no terminen en un crimen, se ha inventado el derecho. Es decir, el derecho nace para estar al servicio de la vida.

Sin embargo, para ello necesitamos de operadores del Derecho capaces de poner sus destrezas racionales y desiderativas al servicio de la resolución de conflictos intersubjetivos de intereses. Y ellos son sin duda los abogados.

¿QUÉ ES UN ABOGADO?

Un abogado es ante todo un profesional del derecho. Una profesión es una actividad que lleva a cabo alguien que es perito en una determinada área del saber humano. En nuestro caso concreto la actividad de resolver conflictos intersubjetivos de interés e incertidumbres jurídicas a través del derecho la lleva a cabo el abogado.

De manera que él tiene la enorme y gratificante tarea de reflexionar, repensar críticamente el conjunto de saberes jurídicos disponibles a fin de mejorarlo,

fundamentalmente empática, y ello tiene unas implicaciones profundas y de largo alcance para la sociedad y concretamente para el derecho” (RIFFIM, 2010).

¹¹ La cordialidad brota de una razón compasiva, capaz de indignarse ante la injusticia y de conmovirse ante el sufrimiento del otro (CORTINA, 2010).

recrearlo y orientarlo hacia la posibilitación de la paz social con justicia, o mejor dicho a la afirmación de la vida.

¿PARA QUÉ SIRVE UN ABOGADO?

Así como el médico tiene la función social de usar sus conocimientos en medicina para prevenir y curar enfermedades biológicas; así también, el abogado es el profesional que tiene la función social de usar sus conocimientos en derecho para prevenir y sanar enfermedades sociales: conflictos intersubjetivos de intereses e incertidumbres jurídicas.

Así pues, lo que da sentido a la profesión de la abogacía es el bien que ofrece a la sociedad y que ninguna otra profesión puede dar: posibilitar la paz social con justicia a través de normas jurídicas. Y el abogado que actúa así, créase o no, parafraseando al Nobel en economía Amartya Sen, es un bien público.

Porque en efecto, no es posible tener buenas instituciones que se ocupen de la cosa pública, como por ejemplo, administrar justicia, si los profesionales que la componen son mediocres y corruptos. Por ello, un abogado (buen abogado) es una garantía para la defensa de los intereses de la ciudadanía; es decir, el progreso social de una determinada población depende en gran medida de la calidad de profesionales que se tenga, en nuestro caso específico, de la calidad de profesionales del derecho que se sumen para defender y garantizar a través del derecho los intereses legítimos de la población.

Pero cuidado, ser experto en derecho no es sinónimo de memorizar los enunciados normativos descritos en los códigos jurídicos. Eso es útil para realizar trámites administrativos, pero no suficiente para ejercer la abogacía. El escenario actual requiere abogados no solamente que asimilen los contenidos legales sino sobre todo que lo piensen, lo recreen en función de los problemas reales que evidencia nuestra población y que lo operen con honestidad. Lo cual, conlleva abandonar concepciones y prácticas jurídicas acríticas, para embarcarnos en la hermosa aventura de profanar el derecho. Pero profanarlo requiere pensarlo y definimos al pensar como discernir, a este como criticar, y a la crítica como un crisol por el que pasan los saberes y son depurados de sus sobras hasta quedar un resto útil para la producción y reproducción de la vida. En síntesis, el abogado necesita

pensar críticamente su saber para ponerlo al servicio de aquello que la hace posible: *la vida*.

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO COMO ELOGIO DE LA CONCIENCIA DEL ABOGADO

Si bien, la filosofía no es una panacea del pensamiento. No obstante, no es aconsejable prescindir de su acicate. Porque:

Debido a la gran importancia que tiene, para la ciudadanía y para la vida, la formación de estudiantes [profesionales] capaces de pensar claramente y justificar sus puntos de vista, los cursos de filosofía desempeñan un papel vital en el currículo de las artes liberales en la universidad (NUSSBAUM, 2005, p. 66).

Porque cualquiera haya de ser el modo de desempeño del profesional, en nuestro caso del profesional del Derecho: Magistrado, funcionario público, abogado de empresa, abogado asesor o litigante. Siempre lo principal de su trabajo será resolver, o ayudar a resolver, casos o problemas concretos en base a normar jurídicas.

El cómo resolvemos los problemas es un asunto que nos incumbe como ciudadanos de manera general y como profesionales de manera específica. Un médico está capacitado profesionalmente para resolver problemas de salud; un economista para resolver problemas de carácter económico financiero; un psicólogo para resolver problemas en el ámbito de la conducta y los procesos mentales; y un abogado para resolver problemas intersubjetivos de intereses en base a normas jurídicas, teniendo como valor la justicia y como fin último la producción y reproducción de la vida.

Y la filosofía del derecho es un saber que:

Penetra en el corazón de la validez formal del Derecho, la anima y fecunda, dándole un nuevo sentido de plenitud y concreción, colaborando con los juristas en su difícil y ardua tarea de determinar y sintetizar las categorías jurídicas reclamadas por un mundo en cambio (REALE, 1997, p. 43).

Cada vez más hostil a las condiciones que posibilitan la vida, como es la justicia, la libertad e igualdad.

Un abogado generalmente se encarga de estudiar y operar el derecho sin cuestionar los fundamentos ni sus fines. La contribución que da la Filosofía al Derecho es diversa de la que le aportan las ciencias sociales. El estudio de estas últimas sirve al abogado para mejor conocer la realidad acerca de la que va a juzgar, mientras que el estudio de la filosofía le capacita para juzgar mejor. Por esto, puede decirse que el estudio de las Ciencias Sociales es complementario de la formación jurídica, mientras que el estudio de la filosofía es parte integrante de la misma formación jurídica (ADAME GODDARD, 1998, p. 17). Por tanto, lejos de ser una herramienta acabada, el derecho tiene muchos presupuestos filosóficos, por lo que no cabe duda que para ser operado eficazmente tenga que ser examinado críticamente por la filosofía. Porque:

La vida actual, a diferencia de otros tiempos más estables, exige que el jurista ponga más atención en la filosofía. La tecnología moderna ha dotado al hombre de un poder sobre las cosas muy superior al que había tenido en todos los siglos anteriores, lo cual ha suscitado problemas jurídicos nuevos, que difícilmente podrán resolverse con el solo recurso de las reglas jurídicas, sin considerar los principios que las inspiran. Problemas como los derivados de la fecundación in vitro, la inseminación artificial, las intervenciones quirúrgicas para "cambio de sexo", o los trasplantes y la donación de órganos son problemas que no pueden plantearse jurídicamente en forma adecuada, si no es a partir de un concepto claro y profundo de lo que es la persona humana.

Por otra parte, los problemas jurídicos que plantea la integración de diversos países en organizaciones regionales multinacionales, difícilmente podrán solucionarse si no se tiene una concepción clara de la sociedad, del orden social y de las formas en que se articulan los diversos grupos sociales. [...] El estudio de la filosofía viene a ser hoy una herramienta necesaria para que el jurista pueda entender, criticar y sobre todo encausar dicha evolución política y social, de modo que sus resultados sirvan realmente al progreso de las personas, los pueblos y la humanidad en general, y no sean simplemente desarrollos tecnológicos que degraden la vida humana (ADAME GODDARD, 1998, p. 18).

Los abogados no pueden hacer otra cosa que jurisprudencia;¹² pero si son, además, juristas que pretenden conocer su ciencia en su máxima profundidad, entonces tendrán que acudir a la filosofía del derecho. Si esta se suprimiese en el campo de las Ciencias Jurídicas, se cometería una grave mutilación de un buen programa para preparar juristas y no meros leguleyos (BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, 2001, p. 9).

¹² La jurisprudencia es el conjunto de decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta.

El ejercicio de la profesión de la abogacía sin filosofía sería una práctica atentas y en la oscuridad, sin un punto de partida y de llegada. Una tarea de autómatas privados de lo que hace que el abogado sea en rigor un bien público, y no un instrumento al servicio del mercado, del lucro, del dinero; o mejor dicho, una máscara teatral por donde el capitalismo pronuncia las palabras de la ley y la justicia..

Tal vez esta es la razón que llevó a preguntarse al filósofo alemán Krause, apud Querol Fernández (2002, p. 46) “¿Cómo puede prospera la vida de los individuos, los pueblos o la humanidad sin filosofía?” ¿Cómo puede desarrollarse el Derecho, si les quitamos a los abogados la oportunidad de pensar de manera crítica su saber, de orientar sus vidas en virtud de sus propias reflexiones, su profesión en orden a los intereses legítimos de la ciudadanía y no al dictado de las reglas del comercio?

Sin iusfilosofía, no cabe duda, tendremos abogados incapaces de cuestionar y de cuestionarse, de sospechar frente a lo que a los ojos muchos es normal.¹³ Y esto, no solo tiene una importancia decisiva para los fines de la enseñanza del derecho, sino que es de enorme importancia en cuanto a la práctica del mismo derecho.

REFLEXIÓN FINAL

Podemos decir que si la filosofía es como escribe Garder: “un elogio de la conciencia humana”. La filosofía del derecho es un elogio de la conciencia del abogado. Porque sin iusfilosofía no podemos pensar nuestra profesión y ponerla al servicio de la vida de los seres humanos y de las condiciones que la posibiliten. Y, la filosofía del derecho es una actividad que a través de cuestionamientos ontológicos, epistemológicos y éticos contribuye precisamente a vincular el pensamiento con la acción, y el saber con el hacer.

Finalmente, esperamos con esta breve reflexión incitar a profanar el derecho, es decir, a sacarlo del monopolio de los dioses del mercado y de sus adoradores y

¹³ Lo normal es lo usual, lo que la mayoría de las personas es o hace. La normalidad es así una buena manera de ocultar las aberraciones e injusticias sociales. La televisión es en este sentido un eficaz instrumento de normalización.

ponerlo al servicio de la vida de los seres humano y de las condiciones que la posibiliten. Porque, pensamos que:

Quando se abriga una convicción, no se la guarda religiosamente como una joya de familia ni se la envasa herméticamente como un perfume demasiado sutil: se la expone al aire y al sol, se la deja al libre alcance de todas las inteligencias. Lo humano está, no en poseer sigilosamente sus riquezas mentales, sino en sacarlas del cerebro, vestirlas con las alas del lenguaje y arrojarlas por el mundo para que vuelen a introducirse en los demás cerebros (GONZALES PRADA, 2004, p. 104).

Si bien, no sé exactamente cómo recuperar el derecho del dominio de los dioses del mercado y las finanzas. Porque si la supiera “saldría como esos creyentes delirantes – *quizá los únicos que verdaderamente creen en el testimonio* – a proclamarlo en las esquinas, con la urgencia que nos ha de dar los pocos metros que nos separan de la catástrofe” (SABATO, 2004, p. 125). Sin embargo intuyo algo tenue. Quizá deba desviarme de la filosofía y acudir a los poetas para insinuar algún destello de luz:

[...] en nuestro corazón y nuestro pensamiento hay muchas ansias a las que nadie ha dado forma, muchos estremecimientos cuya vibración no ha llegado aún a ningún lado, muchos dolores para los que el bálsamo no es desconocido, muchas inquietudes para las que todavía no se ha inventado ningún nombre [...] (RODÓ, 1956, p. 115).

¿Es esto posible? Tampoco lo sé. No obstante, seguiremos agitando el pensamiento e inconformando a los juristas a efecto que jamás se resignen en el camino. Porque como fieles a la enseñanza de Heine, apud Savater (2004, p. 281) no dejaremos jamás “de preguntarnos, una y otra vez, hasta que un puñado de tierra nos calle la boca...Pero ¿es eso una respuesta?”

REFERENCIAS

AGAMBEN, Giorgio. “**Dios no murió**. Se transformó en dinero”. Disponible en: <<http://anarquiacorona.blogspot.pe/2013/03/entrevista-giorgio-agamben-dios-no.htm>>. Accesado el: 20 ago. 2015.

AGAMBEN, Giorgio. **Profanaciones**. Buenos aires: Adriana Hidalgo, 2005.

ADAME GODDARD, Jorge. **Filosofía social para juristas**. México DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

BARDAZANO, Gianella. "Asamblea en el aula de filosofía del derecho". En: **Revista Academia**, a. 9, n. 17, 2011.

BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. **Filosofía del derecho**. Fundamentos y proyecciones de la filosofía jurídica. México: Porrúa, 2001.

BOBBIO, Norberto. **Teoría general de la política**. Madrid: Trotta, 2005.

CORTINA, Adela. **Justicia cordial**. Madrid: Trotta, 2010.

CÁCERES NIETO, Enrique. "Epistemología Jurídica". **Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho**. México D.F: Universidad Autónoma de México, 2015. v. 3.

GONZALES PRADA, Manuel. **Pensamiento y librepensamiento**. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 2004.

JUDT, Tony. **Algo va mal**. Barcelona: Ariel, 2010.

KANT, Immanuel. **Idea de una historia universal desde un punto de vista cosmopolita**. Trad. Eduardo García Belsunce, Buenos Aires: Prometeo, 2007.

KAHNEMAN, Daniel. **Pensar rápido, pensar despacio**. Barcelona: Debate, 2012.

MARX, K. y ENGELS, F. **El manifiesto comunista**. Barcelona: Edicomunicación, 1999.

MARX, K. **El Capital**. Tomo I. Buenos Aires: Progreso, 1955.

NUSSBAUM, Martha. **El cultivo de la humanidad**. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal. Barcelona: Paidós, 2005.

QUEROL FERNÁNDEZ, Francisco. **La Filosofía del Derecho en K. Ch. Krause**. Madrid: Universidad de Comillas, 2002.

SABATO, Ernesto. **Resistencia**. Buenos Aires: Seix Barral, 2004.

SAVATER, Fernando. **Las preguntas de la vida**. Barcelona: Ariel, 2004.

RODÓ, J. Enrique. **Obras completas**. Buenos Aires: Ed. Zamora, 1956.

REALE, Miguel. **Teoría tridimensional del Derecho**. Madrid: Tecnos, 1997.

RIFKIM, Jeremy. **Civilización empática**. La carrera hacia una conciencia global en un mundo de crisis. Barcelona: Paidós, 2010.

Artigo recebido em: 31/08/2015

Artigo aprovado em: 27/11/2015